

domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y del informe sobre la misma y de pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

Madrid, 6 de noviembre de 2002.—El Presidente del Consejo de Administración.—48.568.

FÁBRICAS AGRUPADAS DE MUÑECAS DE ONIL, S. A.

Convocatoria de Junta general extraordinaria de accionistas

El Consejo de Administración de la sociedad «Fábricas Agrupadas de Muñecas de Onil, Sociedad Anónima», de conformidad con la normativa legal y estatutaria en vigor, ha acordado convocar a los señores accionistas de esta sociedad a Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará, en primera convocatoria, en el domicilio social, sito en Onil (Alicante), calle San Antonio, número 8, el día 25 de noviembre de 2002, a las diecisiete horas, y en segunda convocatoria, en el mismo lugar y hora, el día 26 de noviembre de 2002, al objeto de deliberar y resolver acerca de los asuntos comprendidos en el siguiente

Orden del día

Primero.—Modificación de los Estatutos sociales. Incorporación de un nuevo artículo 8 bis, relativo al establecimiento de derechos de adquisición preferente en transmisiones «mortis causa» y forzosa.

Segundo.—Delegación de facultades para ejecución de los acuerdos adoptados.

Tercero.—Lectura y aprobación del acta.

De conformidad con lo previsto en el artículo 144.1.c) de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, corresponde a todos los accionistas a examinar en el domicilio social el informe de los administradores sobre la modificación estatutaria propuesta, así como el texto íntegro de la misma, y de pedir su entrega o envío gratuito. Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta general por medio de otra persona, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la Ley y los Estatutos sociales.

Onil (Alicante), 6 de noviembre de 2002.—El Presidente del Consejo de Administración, Jaime Ferri Lloréns.—48.562.

**FILO, SOCIEDAD ANÓNIMA
(Sociedad absorbente y escindida)
ISONAX, SOCIEDAD ANÓNIMA
CECOMAX, SOCIEDAD ANÓNIMA
BERRIMODA,
SOCIEDAD ANÓNIMA
MIREIA-5, SOCIEDAD ANÓNIMA
CONGER, SOCIEDAD ANÓNIMA
XYLON, SOCIEDAD ANÓNIMA
(Sociedades absorbidas)
IBERIAN ASSETS,
SOCIEDAD LIMITADA
(En proceso de transformación en sociedad
anónima, antes denominada «ING Real
Estate Inversiones, Sociedad Limitada»)
ZUBIARTE INVERSIONES
INMOBILIARIAS,
SOCIEDAD LIMITADA
(En proceso de transformación en sociedad
anónima, antes denominada «Bishop
Investments Spain, Sociedad Limitada»)
(Sociedades beneficiarias)**

Anuncio de fusión por absorción y escisión total

1. Aprobación de la fusión por absorción y escisión total:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace

público que en fecha 4 de noviembre de 2002 las Juntas Generales de Accionistas de «Filo, Sociedad Anónima»; «Isonax, Sociedad Anónima»; «Cecomax, Sociedad Anónima»; y «Berrimoda, Sociedad Anónima», los accionistas únicos de «Mireia-5, Sociedad Anónima»; «Conger, Sociedad Anónima»; y «Xylon, Sociedad Anónima», y las Juntas generales de socios de «Iberian Assets, Sociedad Limitada», y de «Zubiarte Inversiones Inmobiliarias, Sociedad Limitada», aprobaron la fusión de «Filo, Sociedad Anónima» (sociedad absorbente), por absorción de «Isonax, Sociedad Anónima»; «Cecomax, Sociedad Anónima»; «Berrimoda, Sociedad Anónima»; «Mireia-5, Sociedad Anónima»; «Conger, Sociedad Anónima»; y «Xylon, Sociedad Anónima» (sociedades absorbidas), y la escisión total de la sociedad absorbente «Filo, Sociedad Anónima» (a su vez, sociedad escindida), a favor de las sociedades «Iberian Assets, Sociedad Limitada», y «Zubiarte Inversiones Inmobiliarias, Sociedad Limitada» (sociedades beneficiarias), con la extinción de la personalidad jurídica de las sociedades absorbidas «Isonax, Sociedad Anónima»; «Cecomax, Sociedad Anónima»; «Berrimoda, Sociedad Anónima»; «Mireia-5, Sociedad Anónima»; «Conger, Sociedad Anónima»; y «Xylon, Sociedad Anónima», y de la sociedad absorbente y escindida «Filo, Sociedad Anónima», y el traspaso en bloque de su patrimonio a las sociedades beneficiarias «Iberian Assets, Sociedad Limitada», y «Zubiarte Inversiones Inmobiliarias, Sociedad Limitada», como sucesoras universales, comprendiendo todos los elementos que integran el activo y pasivo de «Filo, Sociedad Anónima», y así, de las sociedades absorbidas, quedando en consecuencia las sociedades beneficiarias «Iberian Assets, Sociedad Limitada», y «Zubiarte Inversiones Inmobiliarias, Sociedad Limitada», subrogadas en todos los derechos y obligaciones de «Filo, Sociedad Anónima», y así, de las sociedades absorbidas, todo ello en los términos establecidos en el proyecto de fusión por absorción y escisión total, y conforme a los procedimientos de fusión y de escisión regulados por las Secciones Segunda y Tercera del Capítulo VIII de la Ley de Sociedades Anónimas.

El acuerdo de fusión por absorción y escisión total fue adoptado conforme al proyecto de fusión por absorción y escisión total redactado y suscrito por los administradores de todas las sociedades intervinientes en la fusión por absorción y escisión total, y aprobado por los respectivos órganos de administración de dichas sociedades en fecha 2 de agosto de 2002. El citado proyecto quedó depositado en el Registro Mercantil de Barcelona el 10 de septiembre de 2002, habiéndose practicado las correspondientes notas marginales en los mismos.

2. Tipo de canje respecto a la fusión por absorción:

Dado que la totalidad del capital social de las sociedades absorbidas es directa o indirectamente propiedad de «Filo, Sociedad Anónima», no procede fijar tipo de canje de las acciones de las sociedades absorbidas por las de «Filo, Sociedad Anónima», de conformidad con lo establecido en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas.

3. Designación y reparto de los elementos del activo y del pasivo de la sociedad escindida que se transmiten a cada una de las sociedades beneficiarias:

La escisión total implicará la transmisión en bloque de la totalidad del patrimonio social de «Filo, Sociedad Anónima» a favor de las sociedades beneficiarias de la escisión conforme a las reglas de asignación establecidas en el proyecto de fusión por absorción y escisión total. Tal como se indica en el apartado 6 siguiente, se ha considerado que, en el momento de la escisión, todos los activos y pasivos de las sociedades absorbidas que se transmiten a «Filo, Sociedad Anónima» como consecuencia de la fusión por absorción se hallan integrados en el patrimonio de «Filo, Sociedad Anónima».

El criterio general de distribución de los elementos patrimoniales de «Filo, Sociedad Anónima» a cada una de las sociedades beneficiarias de la escisión se basa en la atribución de los siguientes activos

y pasivos, teniendo en cuenta que el valor del patrimonio de «Filo, Sociedad Anónima» atribuido a «Iberian Assets, Sociedad Limitada» equivale a un 67,740 por 100 del valor total del patrimonio de «Filo, Sociedad Anónima», y el atribuido a «Zubiarte Inversiones Inmobiliarias, Sociedad Limitada» a un 32,260 por 100 de dicho valor:

(I) A «Iberian Assets, Sociedad Limitada»: (a) los derechos y obligaciones integrantes del denominado negocio de Centros Comerciales Operativos, incluyendo las acciones de titularidad de la sociedad escindida en «Inmolor, Sociedad Anónima» y «Hospitalet Center, Sociedad Limitada»; (b) el derecho de crédito frente a «Zubiarte Inversiones Inmobiliarias, Sociedad Limitada» sobre el importe equivalente al 50 por 100 de la plusvalía neta que se obtenga en la venta de la oficina sita en el Edificio La Atalaya, según se detalla en el apartado 4.2.1 del proyecto de fusión por absorción y escisión total; (c) el 61,52 por 100 derecho de crédito que ostenta la sociedad escindida frente a «MBO La Farga, Sociedad Anónima» como consecuencia del laudo arbitral dictado a su favor por la Corte Internacional de Arbitraje el 4 de marzo de 2002; (d) las Bases Imponibles Negativas que se detallan en el apartado 4.2.1 del proyecto de fusión por absorción y escisión total; y (e) todos los demás activos y pasivos de titularidad de la sociedad escindida (incluyendo aquéllos que reciba como consecuencia de la fusión por absorción) que se relacionan en el documento adjunto como anexo 2 al proyecto de fusión por absorción y escisión total y que no hayan sido atribuidos expresamente a «Zubiarte Inversiones Inmobiliarias, Sociedad Limitada», conforme a lo establecido en el proyecto de fusión por absorción y escisión total.

(II) A «Zubiarte Inversiones Inmobiliarias, Sociedad Limitada»: (a) los derechos y obligaciones integrantes del denominado negocio de Promoción Inmobiliaria; (b) las oficinas sitas en el Edificio La Atalaya, junto con la obligación de pago del importe a que ascienda el porcentaje de plusvalía neta atribuido a «Iberian Assets, Sociedad Limitada», según se detalla en el proyecto de fusión por absorción y escisión total; (c) los derechos y obligaciones derivados de la venta de las acciones de la sociedad «Viena Inmuebles, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal; (d) los derechos y obligaciones derivados de la venta del negocio de Gestión de Activos Inmobiliarios; (e) el 38,48 por 100 del derecho de crédito que ostenta la sociedad escindida frente a «MBO La Farga, Sociedad Anónima» como consecuencia del laudo arbitral dictado a su favor por la Corte Internacional de Arbitraje el 4 de marzo de 2002; (f) las Bases Imponibles Negativas que se detallan en el apartado 4.2.2 del mencionado proyecto; y (g) todos los demás activos y pasivos de titularidad de la sociedad escindida (incluyendo aquéllos que reciba como consecuencia de la fusión por absorción) que se relacionan en el documento que se adjunta como Anexo 3 al proyecto de fusión por absorción y escisión total y que no hayan sido atribuidos expresamente a «Iberian Assets, Sociedad Limitada» conforme al proyecto de fusión por absorción y escisión total.

Cualquier elemento del activo y del pasivo de la Sociedad Escindida no atribuido de forma expresa a «Iberian Assets, Sociedad Limitada» o a «Zubiarte Inversiones Inmobiliarias, Sociedad Limitada» según se detalla en los documentos adjuntos al proyecto de fusión por absorción y escisión total como Anexos 2 y 3 serán atribuidos de manera proporcional al valor del patrimonio atribuido a cada una de ellas, es decir, el 67,740 por 100 a «Iberian Assets, Sociedad Limitada» y el 32,260 por 100 a «Zubiarte Inversiones Inmobiliarias, Sociedad Limitada».

El reparto concreto de los elementos del activo y del pasivo entre las sociedades beneficiarias de la escisión sobre la base de este criterio general consta en el proyecto de fusión por absorción y escisión total, habiendo sido a su vez incluido con detalle en el anuncio de la convocatoria de la Junta General de «Filo, Sociedad Anónima» publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en el